



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 09 de Agosto de 2002

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-FF-022-SCFI-2002, NMX-FF-040-SCFI-2002, NMX-FF-062-SCFI-2002 y NMX-FF-069-SCFI-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-022-SCFI - 2002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO TUBERCULO-PAPA (<i>Solanum tuberosum</i> , L)- ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-022-1995-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los tubérculos de papa (<i>Solanum tuberosum</i> , L) perteneciente a la familia de las Solanáceas, en todas las variedades cultivadas, para ser comercializada en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momentos de su elaboración.	
NMX-FF-040-SCFI - 2002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-GUAYABA (<i>Psidium guajava</i> L.)- ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-040-1993-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la guayaba (<i>Psidium guajava</i> L.) de la familia de las Mirtáceas, para ser comercializada y consumida en estado fresco en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye la guayaba para procesamiento industrial.	



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 09 de Agosto de 2002

Concordancia con normas internacionales Esta Norma es parcialmente equivalente a la norma internacional CODEX STAN 215-1999.	
NMX-FF-062-SCFI - 2002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-FRESA (<i>Fragaria x ananassa</i> , Dutch)-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-062-1987).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los frutos de fresa (<i>Fragaria x ananassa</i> , Dutch) de la familia de las Rosáceas, para ser comercializada y consumida en estado fresco en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye la fresa para procesamiento industrial.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momentos de su elaboración.	
NMX-FF-069-SCFI - 2002	PRODUCTOS HORTICOLAS-FLORES CORTADAS EN ESTADO FRESCO-ROSA (<i>Rosa spp.</i>)-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba que deben cumplir los tallos comerciales de rosa (<i>Rosa spp.</i>) de la familia <i>Rosaceae</i> , de cualquier color, cultivar u origen que se comercialice en territorio nacional como flor de corte, incluyendo su presentación en ramos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momentos de su elaboración.	

México, D.F., a 1 de agosto de 2002.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.